

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento**

**Recurrente: Saltillense vigilante Vigilante**

**Expediente: 363/2015**

**Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 363/2015, promovido por Saltillense vigilante Vigilante, en contra de la respuesta otorgada por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil quince, Saltillense vigilante Vigilante presentó vía Infocoahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00624215, en la cual expresamente requería:

*“Solicito relación de vehículos oficiales asignados a directores y demás puestos burócratas desglosado por vehículo placa y servidor al que se encuentre asignado.” (sic)*

**SEGUNDO.-RESPUESTA.** En fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento da respuesta a la solicitud de información expresando:

**COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO  
LISTA DE CONTROL VEHICULAR**

Nº	DESCRIPCION	MODELO	MARCA	PLACAS
1	OPTRA AUT TP L4 IMP STD 4 D/T CA SE TELA FM SQ CB	2008	CHEVROLET	FGR-1301
2	CIRRUS SEDAN TOURING 2.4 L	2008	CHRYSLER	FGR-1302
3	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60670
4	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60675
5	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60674
6	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX-60667
7	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX-60668
8	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60669
9	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60671
10	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60672
11	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60673
12	PICK UP F150 XL A/A T/A 6 CIL. 2 PTS	2007	FORD	EX60680
13	PICK UP F150 XL A/A T/A 6 CIL. 2 PTS	2007	FORD	EX60677
14	PICK UP F150 XL A/A T/A 6 CIL. 2 PTS	2007	FORD	EX60679
15	PICK UP F150 XL A/A T/A 6 CIL. 2 PTS	2007	FORD	EX60678
16	PICK UP TORNADO PAQ "M" MANUAL	2009	CHEVROLET	EX60685
17	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2008	CHEVROLET	EX-60202
18	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2008	CHEVROLET	EX-60663
19	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2008	CHEVROLET	EW- 76433

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

20	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ W 1.5T V6 AUT 2 D/T CA SE FM CB	2008	CHEVROLET	EX02194
21	PICKUP RAM 2500 QUAD CAB SLT 5.7L 4X2 1.5T V8 AUT 3 D/T CA C	2006	CHRYSLER	EX-60666
22	PICKUP RAM 2500 QUAD CAB SLT 5.7L 4X2 1.5T V8 AUT 3 D/T CA C	2006	CHRYSLER	EX60676
23	RAM 2500 QUAD CAB SLT 4.7 4X2	2007	CHRYSLER	EX60681
24	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX-60664
25	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX-60665
26	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX60691
27	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX60683
28	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX60684
29	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX60682
30	PICK-UP RAM CREW CAB SLT 4 X 2	2009	DODGE	EX60686
31	ECONOLINE WAGON XL 15P V8 IMP AUT 3 D/V CA SE TELA CT SQ CB	2006	FORD	FGR-1303
32	ECONOLINE WAGON XL 15P V8 IMP AUT 3 D/V CA SE TELA CT SQ CB	2006	FORD	FGR-1304
33	EXPLORER XLT 4 X 2 A/T	2013	FORD	FGP-9252
34	CHASIS CABINA F350 XL DRT 3.5T V8 STD 2 D/T CA SE FM SB	2004	FORD	EX60692

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince, fue recibido por medio del sistema infocoahuila el recurso de revisión que promueve Saltillense vigilante Vigilante, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado donde. Como motivo de su inconformidad, la recurrente señaló que:

*“Información falsa no coincide con la que publica finanzas además le falta establecer a que servidor publico esta asignado.” (sic)*  
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este Instituto; 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 363/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil quince, el Comisionado Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción IV, 151 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista a Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- CONTESTACION.** El sujeto obligado hace llegar la contestación al presente recurso de revisión en fecha treinta (30) de septiembre del dos mil quince alegando que hizo entrega de la información solicitada y que el agravio que el ciudadano plantea es improcedente.

ACUSE



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



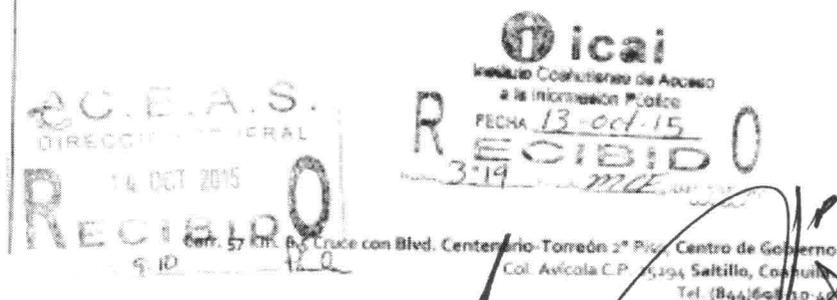
"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Oficio: UTCEAS - 4785  
Asunto: Contestación a Recurso de Revisión  
No. Expediente: 363/2015  
Recurrente: Saltillense vigilante Vigilante  
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento

LIC. JESUS HOMERO FLORES MIER  
COMISIONADO DEL INSTITUTO COAHUILENSE  
DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
Edificio Pharmakon, Allende y Acuña s/n, Zona Centro  
Ramos Arizpe, Coahuila, México. C.P. 25900  
**Presente.-**

Lic. Saúl Garibay Ayup, en representación de la Unidad de Transparencia la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 72 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tiempo y forma se da contestación al Recurso al rubro citado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Centro de Gobierno, 2do. Piso, Carretera 57 KM 6.5 Cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Colonia Avícola en Saltillo, Coahuila, para lo cual me permito con el debido respeto comparecer y exponer:

Que encontrándome dentro del término que me fue concedido a través del Acuerdo de Admisión notificado con oficio ICAI-1754/2015, relacionado al expediente citado al rubro, recibido en esta Unidad el día 06 del mes de octubre del año en curso, en este acto comparezco a otorgar respuesta al Recurso de Revisión, presentado ante ese Instituto por el C. Saltillense vigilante Vigilante, lo cual hago en los siguientes términos, de conformidad con los siguientes:



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



"2015, Año de la Lucha Contra el Cancer"

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** En fecha 14 de septiembre del 2015, el aquí recurrente presentó solicitud de información a través del Sistema Infocoahuila, mismo al que se le asignó el número de folio 00624215.

**SEGUNDO.-** En la referida petición solicita:

"Solicitó relación de vehículos oficiales asignados a directores y demás puestos burocráticos desglosado por vehículo placa y servidor al que se encuentre asignado"

**TERCERO.-** El 24 de septiembre de 2015 se notificó la respuesta en la que se le informo que:

"Se adjunta copia de la lista de vehículos oficiales."

**COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO  
 LISTA DE CONTROL VEHICULAR**

Nº	DESCRIPCION	MODELO	MARCA	PLACAS
1	OPTRA AUT TP L4 IMP STD 4 D/T CA SE TELA FM SQ CB	2008	CHEVROLET	FGR-1301
2	CIRRUS SEDAN TOURING 2.4 L	2008	CHRYSLER	FGR-1302
3	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60670
4	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60675
5	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60674
6	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX-60667
7	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX-60668
8	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60669



Carr. 57 Km. 6.5 Cruce con Blvd. Centenario-Torreón 2º Piso, Centro de Gobierno



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGIA**



2009, Año de la Lucha Contra el Cáncer

9	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60671
10	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60672
11	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2007	CHEVROLET	EX60673
12	PICK UP F150 XL A/A T/A 6 CIL. 2 PTS	2007	FORD	EX60680
13	PICK UP F150 XL A/A T/A 6 CIL. 2 PTS	2007	FORD	EX60677
14	PICK UP F150 XL A/A T/A 6 CIL. 2 PTS	2007	FORD	EX60679
15	PICK UP F150 XL A/A T/A 6 CIL. 2 PTS	2007	FORD	EX60678
16	PICK UP TORNADO PAQ M MANUAL	2009	CHEVROLET	EX60685
17	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2008	CHEVROLET	EX-60202
18	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2008	CHEVROLET	EX-60663
19	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ H 1.5T V6 STD 2 D/T CA SE FM CB	2008	CHEVROLET	EW-76433
20	PICK UP SILVERADO C-1500 PAQ W 1.5T V6 AUT 2 D/T CA SE FM CB	2008	CHEVROLET	EX02194
21	PICKUP RAM 2500 QUAD CAB SLT 5.7L 4X2 1.5T V8 AUT 3 D/T CA C	2006	CHRYSLER	EX-60666
22	PICKUP RAM 2500 QUAD CAB SLT 5.7L 4X2 1.5T V8 AUT 3 D/T CA C	2006	CHRYSLER	EX60676
23	RAM 2500 QUAD CAB SLT 4.7 4X2	2007	CHRYSLER	EX60681
24	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX-60664
25	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX-60665
26	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX60691



Carr. 57 Km. 6.5 Cruce con Blvd. Centenario-Torreón 2º Piso, Centro de Gobierno  
Col. Avicoria C.P. 25294 Saltillo, Coahuila.  
Tel. (844) 488-1698-10-40

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)



2005, Año de la Lucha Contra el Efecto

27	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX60683
28	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX60684
29	PICK UP SILVERADO C-2500 CAB EXTENDIDA	2008	CHEVROLET	EX60682
30	PICK-UP RAM CREW CAB SLT 4 X 2	2009	DOGGE	EX60686
31	ECONOLINE WAGON XL 15P V8 IMP AUT 3 D/V CA SE TELA CT SQ CB	2006	FORD	FGR-1303
32	ECONOLINE WAGON XL 15P V8 IMP AUT 3 D/V CA SE TELA CT SQ CB	2006	FORD	FGR-1304
33	EXPLORER XLT 4 X 2 A/T	2013	FORD	FGP-9252
34	CHASIS CABINA F350 XL DRT 3.5T V8 STD 2 D/T CA SE FM SB	2004	FORD	EX60692

**CUARTO.-** Como es de ese instituto ya conocido, inconforme con la respuesta, presento el Recurso que nos ocupa el día 25 de septiembre del presente año, mismo que me fue notificado el pasado 06 de octubre y en el que señala:

*"Información falsa no coincide con la que publica finanzas además le falta establecer a que servidor público está asignado"*

Por lo antes expuesto, me permito ofrecer la contestación en la que fundó y motivo la respuesta otorgada a la solicitud del aquí quejoso, argumentos y fundamentos que usted Comisionado, tendrá para someter al consejo la **Confirmación** de la repuesta otorgada, atendiendo a las consideraciones que explicaré.

#### RÉSPUESTA AL AGRAVIO

**PRIMERO.-** Por principio, es evidente la falsedad en que incurre el recurrente al señalar en su motivo de inconformidad, como se observa del propio expediente que integra este recurso, en la relación de excel emitida por el suscrito, es posible verificar que "SI" se le dio respuesta a lo que solicitó, la consecuencia en todo caso será verificar a que información de la Secretaría de Finanzas se refiere, ya que revisando la Información Pública de Oficio de dicha secretaria, esta dependencia no se encuentra dentro de sus registros de vehículos ya



Carr. 57 Km. 6.5 Cruce con Blvd. Centenario-Torreón 2º Piso, Centro de Gobierno  
Col. Agrícola C.P. 25294 Saltillo, Coahuila  
Tel. 8441698-10-40

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

que esta dependencia es un organismo público descentralizado.

**SEGUNDO.-** A lo que se refiere en cuanto a que "falta establecer a que servidor público está asignado" le informo que no se encuentran asignados a nadie en lo específico, son de uso general. Por esa razón en la respuesta hecha por esta unidad de atención, no se vio reflejada la columna de a quien está asignado cada vehículo.

Establecido lo anterior y en la objetividad y obiedad de lo señalado, deviene inadmisibles el agravio expuesto por Saltillense vigilante Vigilante, consecuentemente se deberá confirmar la respuesta hecha por esta Unidad de Transparencia.

Conforme a lo establecido en los artículos 152, 153 fracción II, y demás disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido atención, desahogo y conocimiento.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 13 de octubre de 2015

**SAUL GARIBAY AYUP**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CEAS COAHUILA



C.C.p. Archivar

C.C.p. Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero - Director General CEAS Coahuila

Carr. 57 Km. 6.5 Cruce con Blvd. Centenario-Torreón 2º Piso, Centro de Gobierno  
Col. Avícola C.P. 25296 Saltillo, Coahuila.  
Tel. (844) 698-1070

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 146, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de veinte días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince y concluyó el día veintidós (22) de octubre del año dos mil quince, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince, tal y como se advierte

del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 151 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** En su solicitud de acceso a la información, el ciudadano requiere: *“Solicito relación de vehículos oficiales asignados a directores y demás puestos burócratas desglosado por vehículo placa y servidor al que se encuentre asignado.”*

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta anexa un documento en Excel el cual contiene un cuadro especificando la “descripción” “modelo” “marca” y “placas” de 34 vehículos.

El hoy recurrente interpone el recurso de revisión alegando que la información entregada es falsa y además le falta especificar a que servidor público esta asignado cada vehículo.

El presente recurso de revisión resolverá si efectivamente la respuesta a la solicitud de información esta incompleta.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que la contestación no es el momento procesal oportuno para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, y con fundamento en el artículo 153 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que le entregue la información referente a la asignación de las 34 unidades descritas en la respuesta, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 126, 128, 129, 150, 153 fracción II, 136, 163 y 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **SE MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que le entregue la información referente a la asignación de las 34 unidades descritas en la respuesta, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**QUINTO.-** El sujeto obligado como respuesta a la solicitud de información entrega un documento en Excel el cual contiene un cuadro especificando la “descripción” “modelo” “marca” y “placas” de 34 vehículos.

El solicitante pide de igual forma a que servidor público están asignados los vehículos.

Los artículos 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza estipula que:

**Artículo 139.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

**Artículo 140.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

De la respuesta a la solicitud de información se puede observar que no contiene el dato de la asignación de dichos vehículos.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344 / 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

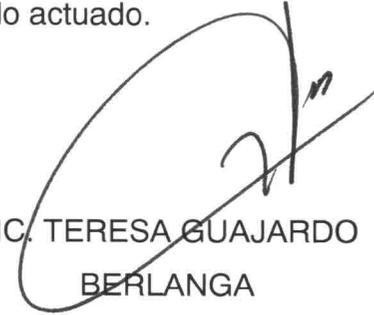
**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 167 de la Ley en la materia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo Comisionado Instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro (04) de noviembre del dos mil quince (2015), en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



JESÚS HOMERO FLORES MIER  
COMISIONADO INSTRUCTOR



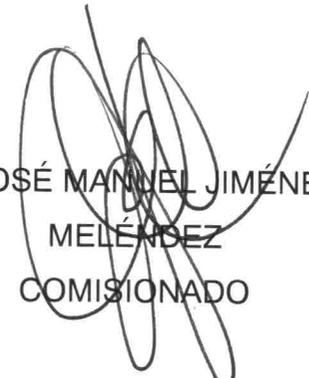
LIC. TERESA GUAJARDO  
BERLANGA  
COMISIONADA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
COMISIONADO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
COMISIONADO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELÉNDEZ  
COMISIONADO



JAVIER DIEZ DE URDUVÍA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

\*\*\*HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE  
EXPEDIENTE 363/2015. COMISIONADO INSTRUCTOR Y PONENTE.- LIC. JESÚS HOMERO  
FLORES MIER.\*\*\*

